

**Resolución No. 226.
Del veintiséis (26) de agosto de 2020.**

Por medio de la cual se ajusta la actividad académica de la universidad y la programación de clases y Módulos a las disposiciones decretadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante el Decreto No. 193 de 2020.

La Rectora de la Institución Universitaria Latina UNILATINA.
En uso de sus atribuciones estatutarias y,

Considerando:

1. Que la Organización Mundial de la Salud -OMS-, declaró el 11 de marzo del presente año, pandemia por el COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.
2. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Directiva Ministerial No. 13 del tres (03) de junio de 2020, estableció las recomendaciones generales para el desarrollo de actividades académicas en laboratorios prácticos y de investigación en las Instituciones de Educación Superior, para el retorno progresivo a la presencialidad. Lo anterior dado que el pasado 19 de mayo el Gobierno Nacional anunció que el servicio educativo seguiría siendo prestado bajo la modalidad de estudio en casa hasta el 31 de julio y que, a partir de agosto, los estudiantes regresarían a las instituciones de educación bajo un modelo de presencialidad con alternancia una vez adoptados los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para evitar el contagio y la propagación del virus, así como la respectiva observancia de los lineamientos dictados por las autoridades regionales.
3. Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación, ha establecido los lineamientos para la implementación del modelo de Alternancia que operará durante el segundo semestre del año, entendiendo esta metodología como aquella opción de combinar estrategias de trabajo educativo en casa con encuentros presenciales en los establecimientos educativos consentidos por las familias y los estudiantes, previo diagnóstico de cumplimiento de las condiciones de bioseguridad para preservar el bienestar de la comunidad educativa y definición por parte de directivos y docentes, del ajuste del plan de estudios, adecuación de la jornada escolar, edades de los estudiantes que pueden retornar, cantidad de grupos, lugares de encuentro, entre otros.

P.J. Res. No.8530 de 1983 Min. de Ed. Nal

4. Que la Institución Universitaria Latina UNILATINA, por medio de la Resolución de Rectoría No. 221 del primero de agosto de 2020 acogió el protocolo para ingresar a estudiar bajo el modelo de alternancia durante el segundo semestre académico del año 2020.
5. Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante el Decreto 193 del 26 de agosto de 2020, regule las condiciones que posibiliten a Bogotá D.C. entrar en un periodo transitorio de “*nueva realidad*” bajo el cual sea posible adelantar la reactivación de los sectores económicos a través de la distribución razonable de las diferentes actividades comerciales, laborales y de servicios, mediante la aplicación de franjas y horarios de funcionamiento, que permitan garantizar que el despliegue de estas actividades no exceda el cupo epidemiológico máximo que puede soportar el distrito capital, protegiendo con esto la vida, la salud, la libertad y demás derechos de los ciudadanos de Bogotá y procurando evitar circunstancias graves de rebrote del COVID-19.
6. Que el literal b del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la Institución faculta al Rector para Dirigir y coordinar las labores académicas, administrativas, financieras y de servicios, de acuerdo con las normas legales, los estatutos y las reglamentaciones y orientaciones del Consejo Directivo.

Resuelve:

Primero. Todas las actividades científicas, así como las clases que impliquen el uso de laboratorios, y espacios de práctica y de investigación, funcionarán sin restricción de horario o días permitidos.

Segundo. Todos aquellos módulos y asignaturas con una metodología teórica que no impliquen el uso de laboratorios, estudios y realización de labores prácticas, ofrecidas durante los días miércoles y jueves de cada semana, serán realizadas bajo una metodología remota, en cumplimiento de los turnos por actividades económicas, impuestos por nuestra autoridad distrital.

Tercero. Los días lunes, martes y viernes se dictarán todas nuestras clases de manera normal mediante el modelo de alternancia establecido por el Ministerio de Educación Nacional, excepto aquellos docentes que no tengan ningún estudiante presencial, quienes deberán atender sus clases de manera remota.

Cuarto. Los Docentes vinculados a la universidad de Tiempo Completo asistirán en horas de la tarde con el fin de apoyar labores de carácter docente - administrativo, pero podrán retirarse con la debida antelación quienes no tienen alumnos presenciales y deban atender clases remotas en la jornada nocturna.

Quinto. Requerir a la Vicerrectoría Académica y a todo el personal docente de la institución para que de manera inmediata estructuren y ejecuten todas las estrategias pedagógicas necesarias para atacar la presente Resolución, con el fin de que el servicio de educación de la universidad se siga ofreciendo con normalidad durante el segundo semestre académico del año 2020.

Sexto. Socializar en todos los canales virtuales oficiales de la institución la decisión adoptada mediante la presente Resolución de Rectoría.

Séptimo. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

Octavo. La presente Resolución de Rectoría será dada a conocer a todos los estudiantes, directivos y docentes, los funcionarios, empleados y personal que labore en la Institución deberá conocerla igualmente.

La ignorancia de la presente Resolución, no será excusa en caso de incumplimiento.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



Nelly Teresa Bautista Moller.
Rectora.